

D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“5/267 - Propuesta de Resolución sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal para el ejercicio 2025.”

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D^a Irene María Barrios Rodríguez, Directora General de Economía, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por D^a Marta Martín García, Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“

Expediente nº: 5/2024 OF.
Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)” Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.

Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 14/05/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la **ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL**, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de las modificaciones propuestas, se realiza mediante informes evacuados por la Concejala, Dirección y Subdirección General de Bienestar Social en los que argumenta la necesidad de cambiar la denominación de la tasa tanto en el título como en el articulado que la desarrolla (artículo 2 y artículo 5) para responder a la realidad del servicio y actualizar tabla de servicios de analítica denominada “otros parámetros”, en sus apartados 1.Físico química (técnicas instrumentales) eliminando el

Código Seguro De Verificación	H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==		



servicio que no se presta y 2. Otros análisis, actualizando la tarifa conforme al coste del servicio.

Las modificaciones propuestas responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo e instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la LPACAP, la modificación de la Ordenanza Fiscal **3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal para el año 2025** supone un incremento de ingresos en 12.243 € anuales, siendo el obligado al pago la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.- El informe técnico emitido por TAG y Subdirectora general de Rentas y Exacciones proponiendo la inclusión de la modificación.

Tercero: El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria. Concluyendo que se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas.

Cuarto: El informe del Tesorero municipal quien, en relación con el expediente de tramitación de modificación y, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.

Código Seguro De Verificación	H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==		



Quinto: El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)”Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que “1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

“2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

Se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)”Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, con el siguiente detalle:

1. Actualización de la denominación de la Ordenanza Fiscal para incluir todos los tipos de determinaciones analíticas realizadas por el laboratorio municipal.

DONDE DICE:

Ordenanza Fiscal nº 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal.

DEBE DECIR:

Ordenanza Fiscal nº 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Analíticos del Laboratorio Municipal.

Código Seguro De Verificación	H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==		



2. *Artículo 2. Hecho Imponible que se actualiza también en coherencia con la denominación de la tasa.*

DONDE DICE:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Análisis biológicos y microbiológicos efectuados por el laboratorio municipal.

DEBE DECIR:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de Servicios Analíticos efectuados por el laboratorio municipal.

3. Artículo 5. Cuota Tributaria

- a) *Actualización de la denominación de las cuotas tributarias establecidas en las tablas de tasas, conforme a la variación de la denominación de la tasa.*

DONDE DICE:

TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL.

DEBE DECIR:

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL.

- b) *En la tabla de Tasas, en el apartado OTROS PARÁMETROS. APARTADO 1, se elimina la tarifa referida a Detección de metales pues el laboratorio no realiza ese análisis.*

DONDE DICE:

OTROS PARAMETROS:	
1.- Físico - química (técnicas instrumentales):	
- Potenciometría Amonio	19,40 €
- PH	19,40 €
- Turbidimetría. Turbidez	10,20 €
- Conductimetría. Conductividad	10,20 €
- Espectrofotometría. Nitritos	24,50 €
- Nitratos	24,50 €
- Cloro Total	24,50 €
- Cloro Libre	24,50 €
- Cloro Combinado	24,50 €
- Oxidabilidad	19,40 €
- Detección de metales. R.D. 140/2003: por determinación	20,40 €

Código Seguro De Verificación	H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==		



DEBE DECIR:

OTROS PARAMETROS:	
1.- Físico - química (técnicas instrumentales):	
- Potenciometría Amonio	19,40 €
- PH	19,40 €
- Turbidimetría. Turbidez	10,20 €
- Conductimetría. Conductividad	10,20 €
- Espectrofotometría. Nitritos	24,50 €
- Nitratos	24,50 €
- Cloro Total	24,50 €
- Cloro Libre	24,50 €
- Cloro Combinado	24,50 €
- Oxidabilidad	19,40 €

- c) En la Tabla de Tasas, OTROS PARÁMETROS, APARTADO 2, se actualiza la tarifa relativa a "Otros análisis....Granos de polen, aumentando la misma al amparo de la modificación de precios aprobada por la Comunidad de Madrid al objeto de abonar los servicios prestados por los municipios integrantes de la Red Palinocam, de la que forma parte Alcobendas.

DONDE DICE:

2.- Otros análisis:

- Granos de polen (Identificación y recuento) 55,00 €

DEBE DECIR:

2.- Otros análisis:

- Granos de polen (Identificación y recuento) 90,00 €

Segundo: Elevar el presente expediente a dictamen del Tribunal Económico Administrativo municipal a efectos del dictamen preceptivo **regulado en el art. 4.2 de su Reglamento Orgánico aprobado por Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas**, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024).

Tercero: Emitido el dictamen previsto en el apartado anterior, elevar el expediente a la Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Cuarto: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del uno de enero del año 2025, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM. A estos efectos y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==		



dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

ANEXO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)” Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.

ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL.

.....
Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de Servicios Analíticos efectuados por el laboratorio municipal.

.....
Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota de las tasas a pagar se determinará conforme a las siguientes tarifas:

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL.

OTROS PARAMETROS:	
1.- Físico - química (técnicas instrumentales):	
- Potenciometría Amonio	19,40 €
- PH	19,40 €
- Turbidimetría. Turbidez	10,20 €
- Conductimetría. Conductividad	10,20 €
- Espectrofotometría. Nitritos	24,50 €
- Nitratos	24,50 €
- Cloro Total	24,50 €
- Cloro Libre	24,50 €
- Cloro Combinado	24,50 €
- Oxidabilidad	19,40 €

Código Seguro De Verificación	H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vR0c8ULaf5BuHCrQTaew==		



2.- Otros análisis:	
- Granos de polen (Identificación y recuento)	90,00 €

”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: Dª. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	H5vROc8ULaf5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:27
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:16
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:41
Observaciones		Página	77
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H5vROc8ULaf5BuHCrQTaew==		

